

Empresariales de Murcia, **Tomás Zamora Ros**.—Unión General de Trabajadores, **Víctor Meseguer Sánchez**.—Unión Sindical de Comisiones Obreras, **José Luis Romero de Jódar**.

Esta Dirección General de Trabajo

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3548 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 22 de marzo de 2001, en cuya «acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 29 de enero de 2001 se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Calendario Laboral, los cuales se rectifican por el «acta» de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

## ACUERDA

**Primero.**-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta paritaria, de este convenio colectivo de trabajo.

**Segundo.**-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Con fecha 29 de enero de 2001, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 23, fueron publicados los Calendarios Laborales de los Convenios de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, así como Derivados del Cemento de la Región de Murcia, observándose en los mismos el siguiente error material.

En el Calendario Laboral, en su párrafo segundo dice: «Las Fiestas de Convenio de los días 17 de abril y 11 de septiembre serán de obligado cumplimiento en ...».

Y debe decir: «Las Fiestas de Convenio de los días 16 de abril y 10 de septiembre serán de obligado cumplimiento en ...».

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3549 Convenio Colectivo de trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general. Expediente 16/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

La tabla salarial vigente con efectos de 1 de enero de 2001 es la que se transcribe a continuación:

CATEGORIAS	SALARIOS 2001				
	S. Base	Antigüedad	P. Extras	Compensación	Personal
TÉCNICO JEFE	184.633	9.232	184.633	5.344	9.499
TÉCNICO	165.827	8.291	165.827	4.799	8.531
TÉCNICO AYUDANTE	159.075	7.954	159.075	4.604	8.184
PRACTICANTE	143.102	7.155	143.102	4.141	7.362
ENCARGADO GENERAL	164.534	8.227	164.534	4.762	8.465
JEFE DE VENTAS	169.551	8.478	169.551	4.907	8.723
VIAJANTE	153.778	7.689	153.778	4.451	7.911

CATEGORIAS	SALARIOS 2001				
	S. Base	Antigüedad	P. Extras	Compensación	Personal
JEFE ADMINISTRATIVO	173.410	8.671	173.410	5.019	8.921
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	157.601	7.880	157.601	4.561	8.108
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
TELEFONISTA	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
REPARTIDOR	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
ALMACENERO	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
PORTERO	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
GUARDA	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
LIMPIADORA	140.816	7.041	140.816	4.076	7.245
ENCARGADO DE SECCIÓN	158.712	7.936	158.712	4.593	8.165
OFICIAL 1ª PRODUCCIÓN	154.935	7.747	154.935	4.483	7.971
OFICIAL 2.ª PRODUCCIÓN	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
OFICIAL 3.ª PRODUCCIÓN	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
AYUDANTE	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
AYUDANTE MENOR 18 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
APRENDIZ 16-17 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
APRENDIZ MAYOR 18 AÑOS	137.843	6.892	137.843	3.989	7.092

El cálculo de dicha tabla se ha efectuado, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 42 del Convenio, aplicando sobre la tabla salarial de 2000 el 1'7% de desviación al IPC real del año 2000 (4%); a la cantidad resultante se le ha aplicado el incremento del 2'3%, resultado de sumar al IPC previsto para el año 2.001 (2%) el 0'15% del mismo (0'3%).

El resto de conceptos económicos del convenio colectivo, no incluidos en la tabla salarial, se actualizarán aplicando los mismos porcentajes indicados en el apartado anterior.

En prueba de conformidad firman los asistentes la presente acta de la que se dará traslado a la Autoridad Laboral competente a los efectos de su registro y publicación.

## Consejería de Turismo y Cultura

### 3544 Orden de 23 de marzo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2001.

La Consejería de Turismo y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los particulares y las entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2001.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Turismo y Cultura convoca subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la restauración de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2001.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes muebles o inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones para la restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado